

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF.: Proceso declarativo Rad. 2021-732.

Parte demandante: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S.

Parte demandada: ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación.

JOSÉ DAVID MELGAREJO ARIAS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.262.922 de Bogotá, y T. P. No. 301.654 del C. S. de J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de referencia, atentamente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación conforme al artículo 318 y subsiguientes del Código General del Proceso contra el auto de fecha del veinticuatro (24) de junio dos mil veintidós (2022) que decretó la terminación del proceso de ejecución de garantía mobiliaria, conforme los siguientes:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. El día veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) la señora **ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES** celebró un contrato de mutuo y de prenda sin tenencia sobre vehículo (garantía mobiliaria) identificado bajo No. BOG-00815, con la sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S.**
2. El contrato de mutuo señalado con antelación, tenía como finalidad la entrega, a título oneroso, la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$20 '268.808).
3. Con la anterior suma de dinero, mi mandante compró el vehículo de placas MCN 026, modelo 2013, marca Nissan, línea versa, de color negro, para servicio particular, carrocería sedan, motor HR 16-816390E, chasis 3N1CN7AD0ZL085580.
4. A efectos de garantizar la obligación contenida en el contrato de mutuo, el vehículo fue afectado bajo el gravamen de garantía mobiliaria en favor del acreedor **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S.**
5. Durante enero de dos mil dieciocho (2018) a octubre de dos mil diecinueve (2019) se realizaron 25 pagos. Dichos pagos dan como sumatoria un total de TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$13'727.500). *(Anexo 2 del acápite de pruebas, folios del 10 al 18).*

Centro: Carrera 8° No. 12c – 35 Of. 503 de Bogotá, Colombia.

T. 3423036/3214569648

6. Los pagos se vieron interrumpidos durante los años dos mil veinte (2020) y dos mil veintiuno (2021) como consecuencia de la pandemia del COVID-19 ya que la actividad laboral de mi mandante como comerciante se vio afectada.
7. El día tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) mediante correo electrónico, la señora **ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES** y la sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S** realizaron un acuerdo de pago, donde se definió que la obligación sería por un valor total de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20'000.000), los cuales debían ser pagados en dos contados así: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5'000.000) para el día tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15'000.000) para el día quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021). *(Anexo 3 del acápite de pruebas, folios del 19 al 22).*
8. Con la finalidad de cumplir el acuerdo, mi mandante realizó dos pagos de la siguiente manera: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5 '000.000) el día cuatro (04) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 500.000) el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). *(Anexo 4 del acápite de pruebas, folios del 23 al 24).*
9. No obstante, a pesar de que mi poderdante, realizó el primer pago pactado, el día ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S** inició el proceso declarativo de ejecución de garantía mobiliaria en contra de mi mandante, la señora **ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES**.
10. El acuerdo de pago en mención, fue modificado el día veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), donde se define como pago total de la obligación la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000) para ser pagados el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). *(Anexo 5 del acápite de pruebas, folios del 25 al 27).*
11. De conformidad, con la información suministrada por el señor Nelson Sanabria, ejecutivo de normalización de la sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S**, no se continuaría con la ejecución y/o procesos de aprehensión del vehículo, mientras mi mandante cumpliera el mismo. *(Anexo 6 del acápite de pruebas, folio 28).*
12. Mediante auto del veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021) el Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá admite la demanda interpuesta por la sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S** donde se decreta la aprehensión y posterior entrega del vehículo de placas MCN 026. *(Anexo 7 del acápite de pruebas, folio 29).*
13. Nótese que el proceso en mención continuó aun cuando la sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S** y la señora **ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES** el día veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiunos (2021), habían llegado a un acuerdo de pago para el cumplimiento de la obligación. *(Anexo 5 del acápite de pruebas, folios del 25 al 27).*

14. Posterior a la celebración de este segundo acuerdo y a pesar del incumplimiento por parte de la sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, se realizaron dos pagos los días diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) por CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4'500.000) y primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) por CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4'800.000), lo cuales suman un total de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 9'300.000). (*Anexo 8 del acápite de pruebas, folio 30*).
15. El nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) es oficiada la **Policía Nacional – SIJIN** para que se librara la boleta respectiva de la aprehensión y posterior entrega del vehículo automotor de propiedad de la señora **ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES**, identificada con la PLACA MCN 026 y fuera puesto en disposición del acreedor garantizado **APOYOS FINANCIEROS S.A.S.**
16. El día veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022) el vehículo de placas PLACA MCN 026 fue aprehendido, secuestrado y dejado en custodia del parqueadero ubicado en la dirección: HACIENDA PUENTE GRANDE BODEGA 3 KM 0.7 VÍA BOGOTÁ MOSQUERA.
17. Con el vehículo en mención, mi mandante desarrollaba su actividad económica como comerciante de venta de pijamas, la cual se vio altamente afectada ya que no pudo seguir llevándola a cabo, a raíz de la captura del vehículo.
18. Aunado a lo anterior, mi mandante tuvo que incurrir en gastos adicionales para la adquisición de otro vehículo, como quiera que su actividad económica no podía permanecer detenida.
19. Por lo tanto y como consecuencia de la aprehensión del vehículo, mi mandante redujo sus ganancias.

Conforme las anteriores razones, procedo a formular el siguiente:

PETITUM O SOLICITUD EN CONCRETO

1. Dejar sin efectos el auto del veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), que decretó la terminación del proceso de ejecución de garantía mobiliaria.
2. En su lugar, indique que no se cumplían los requisitos jurídicos para la aprehensión del vehículo de propiedad de mi mandante la señora **ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES**.
3. Se oficie al parqueadero ubicado en la dirección: parqueadero Bodegaje Logística Financiera S.A.S ubicado en la Av Cra 36 #15-13 para que le realicen la respectiva entrega del vehículo a mi mandante la señora **ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Buena fe

La buena fe es prevista por el legislador en el Código Civil, **artículo 1603** donde establece que: *“Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella”*.

Ahora bien, la doctrina dispone que la buena fe: “Significa fundamentalmente rectitud y honradez en el trato y supone un criterio o manera de proceder a la cual las partes deben atenerse en el desenvolvimiento de las relaciones jurídicas y en la celebración, interpretación y ejecución de los negocios jurídicos”. *DÍEZ-PICAZO Y PONCE DE LEÓN, LUIS, La doctrina de los actos propios..., pág. 137.*

Para el jurista KARL LARENZ, la buena fe contiene “El imperativo de no defraudar la confianza dispensada y exigida...” *LARENZ, KARL, Derecho civil. Parte general, Edersa, Madrid, 1978, pág. 59.*

Es decir, que son preceptos fundamentales de la buena fe, la actitud o comportamiento honesto y recto del sujeto, la confianza que deben dispensar las partes en una relación y que la misma no será defraudada, puesto que la buena fe equivale a la honradez, corrección o rectitud con la que una persona debe actuar en el tráfico jurídico.

Lo anterior, unido a lo que se conoce como la buena fe objetiva, siendo esta, el modelo de conducta que se considera como referente para la comunidad, por ser sinónimo de corrección, probidad, honestidad, lealtad, etc., es fuente objetiva de integración contractual, toda vez que a los contratantes les serán exigibles ciertos deberes de conducta (y a la vez tendrán ciertos derechos) derivados de la necesidad de dar al negocio jurídico cumplida efectividad de conformidad con la finalidad perseguida por las partes, haciendo “todo aquello que es necesario para hacer llegar a la contraparte el pleno resultado útil de la prestación debida”, aun cuando ellas ni siquiera hayan hecho mención del asunto en su manifestación de voluntad. Se destacan al respecto los componentes de lealtad y confianza de los contratantes en relación con el comportamiento correcto y honesto de la contraparte.

Ahora bien, la buena fe contractual tiene aplicación no sólo en la ejecución del acto jurídico, sino también en el desarrollo de las negociaciones y en la formación del contrato. Asimismo, en esta etapa se manifiesta en el deber de no interrumpir intempestivamente y sin causa los tratos preliminares al contrato, so pena de indemnizar los perjuicios que se puedan causar, particularmente por el denominado “*daño in contrabando*”. Por otra parte, y ya en el terreno de la ejecución de un contrato debidamente perfeccionado, la buena fe contractual hace surgir un catálogo de deberes de conducta que, de acuerdo con la naturaleza de la respectiva relación, amplía los deberes contractualmente asumidos por cada parte para con ello realizar el interés contractual de la otra parte. Finalmente, la buena fe sirve como limitación al ejercicio de los derechos subjetivos proscribiendo el abuso o la desviación en su ejercicio, e impulsa a las partes a ser coherentes en su comportamiento, evitando contradecir sus propios actos, entre otras conductas.

Es así que, por la vía de la buena fe es posible integrar al contrato deberes nunca expresados por las partes, en la medida en que se derivaran de la confianza depositada en la conducta de la otra parte del negocio jurídico como lo son:

- **INTERPRETACIÓN SUBJETIVA.** La interpretación del negocio jurídico se dirige a establecer la voluntad normativa de las partes o a investigar el significado efectivo del negocio. Señala RENATO SCOGNAMIGLIO que, “la interpretación debe orientarse a determinar el significado más correcto del negocio, en consideración a su función y a su eficacia como acto de autorregulación de los intereses de los particulares”. SCOGNAMIGLIO, RENATO, *Teoría general del contrato, traducción de FERNANDO HINESTROSA, publicación de la Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1983.*
- **EL DEBER DE INFORMAR.** El deber de informar constituye una obligación legal, fundada en una regla accesoria de conducta cuyo contenido consiste en cooperar, desde la etapa de las tratativas, con quien se haya disminuido con relación a la persona que dispone de la información”. STIGLITZ, RUBÉN S., *op. cit.*, pág. 165.

El deber de información tiene, por regla general, una manifestación positiva y expresión negativa. Dicha expresión negativa consiste en el deber jurídico de abstenerse de engañar o de inducir en error al otro contratante. Se considera que quien tiene la información debe tomar la iniciativa para efectos de suministrar a la otra parte de la relación e, incluso, debe indagar sus necesidades y su estado de conocimiento sobre el tema materia del respectivo contrato.

Es de tener en cuenta que los deberes secundarios de conducta no se presentan solamente en la ejecución del contrato, como complemento de las obligaciones nucleares, sino que tales deberes también adquieren una gran importancia en la etapa precontractual y en la etapa pos contractual, toda vez que con ellos, en el primer caso, se preparará adecuadamente el cumplimiento de los deberes de prestación, y, en el segundo, se producirá una ordenada y completa “liquidación” de los efectos que la relación contractual haya producido, incluso después de su “consumación”. MORELLO, AUGUSTO M., *Indemnización del daño contractual, Librería Editora Platense – Abeledo Perrot, 2ª edición, Buenos Aires, 1974, pág. 76.*

Por lo que, en el caso del deber de información, este tiene una gran importancia en la etapa precontractual, toda vez que es allí cuando los contratantes están recopilando los elementos de juicio suficientes para emitir su declaración de voluntad. Para el efecto, resulta indispensable la cooperación entre los contratantes, en un contexto de corrección y lealtad.

Al caso en concreto y a partir de los actos desplegados por el normalizador de cartera, el señor NELSON SANABRIA, es claro que faltó al principio y deber de buena fe quebrantándola, como quiera que la información suministrada por el mismo hacia mi mandante, la señora **ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES**, daba a entender e interpretar por ella, que mientras estuviese vigente el acuerdo de pago y se realizarán los mismos, el proceso de ejecución de garantía mobiliaria, en un primer escenario para el mes de septiembre no debía iniciarse y consecuentemente, para el mes de octubre la sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S**, no debía continuar con el proceso puesto que las partes conjuntamente habían llegado a un acuerdo.

Condición resolutoria tácita - incumplimiento de acuerdo de pago

La Condición resolutoria tácita es prevista por el legislador en el código civil, **artículo 1546**, donde establece que: “En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado.

Pero en tal caso podrá el otro contratante pedir a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios”.

La jurisprudencia define esta figura jurídica como: “En lo central, el art. 1546 del C.C., fundamento del instituto resolutorio plasma la condición resolutoria tácita; consistente en el hecho futuro e incierto del cual pende el nacimiento o la extinción de un derecho (arts. 1530 y 1536 C.C.), adquiriendo, en el primer caso, la denominación de “suspensiva” y, en el segundo, de “resolutoria” (art. 1536 ib.); las dos, fruto de la autonomía de la voluntad, en cuyo ejercicio modifica las obligaciones puras y simples para someterlas a modalidades, sea por el plazo, la condición o el modo. En este contexto, la resolutoria, ante su acaecimiento, aniquila el vínculo jurídico”. (*Sentencia SC 5569-2019, M.P. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA*).

Mi mandante, la señora **ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES** y la sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S**, llegaron a un acuerdo de pago ya que la intención de las partes, en principio, era poder extinguir la obligación y de esta manera, evitar un litigio futuro. Como consecuencia del incumplimiento de la sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S**, al continuar con el proceso de ejecución de garantía mobiliaria, aun cuando existía un acuerdo vigente, y en virtud de la norma en mención, da lugar a que mi mandante la señora **ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES** pueda exigir las herramientas dadas por el legislador, siendo estas dar el cumplimiento forzado del acuerdo de pago y consecuentemente el correspondiente pago de los perjuicios que le fueron causados a mi mandante, la señora **ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES**.

Oposición a la ejecución

En materia de garantías mobiliarias, el legislador en la ley 1676 de 2013, **artículo 66** establece las situaciones en las cuales se puede fundar una oposición a la ejecución especial de la garantía así: “La oposición a la ejecución sólo se podrá fundar en: 1. Extinción de la garantía mobiliaria acreditada mediante la correspondiente certificación registral de su cancelación, o mediante documento de cancelación de la garantía. **2. Extinción de la obligación garantizada u obligación garantizada no exigible por estar sujeta a plazo o condición suspensiva.** 3. Falsedad de la firma que se le atribuye como propia, o alteración del texto del título de deuda o del contrato de garantía. 4. Error en la determinación de la cantidad exigible. Parágrafo. Cualquier otro tipo de oposición se tramitará siguiendo las reglas de un procedimiento declarativo ante el juez civil competente una vez culminado el proceso de ejecución especial de la garantía mobiliaria, salvo que se hubieren pactado otros mecanismos de solución alternativa de conflictos, en los términos del artículo 78 de esta ley. La adjudicación o realización del bien en el proceso de ejecución especial de la garantía no se verán afectadas por el resultado de este trámite posterior”.

Conforme al numeral segundo del artículo en mención, la sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S**, continuó con el proceso de ejecución de garantía mobiliaria contra mi mandante la señora **ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES**, aun cuando mediante correo electrónico del veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021) llegaron a un acuerdo de pago donde se definió que la obligación sería por un valor total de DIECIOCHO MILLONES M/CTE (\$18 '000.000), pagaderos al día dieciséis (16) de noviembre de (2021), estando así la obligación sujeta a un plazo que se encontraba vigente.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido.
2. Comprobantes de los pagos hechos por la señora **ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES** durante el periodo de enero de dos mil dieciocho (2018) a octubre de dos mil diecinueve (2019).
3. Copia del correo electrónico donde se establece el acuerdo de pago entre la señora **ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES** y la sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S** en el mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
4. Comprobantes de los pagos hechos por la señora **ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES** durante septiembre de dos mil veintiuno (2021).
5. Copia del correo electrónico donde se establece un segundo acuerdo de pago entre la señora **ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES** y la sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S** en el mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).
6. Conversación por WhatsApp con el Normalizador de Cartera, el señor NELSON SANABRIA.
7. Captura de pantalla de la Consulta de Procesos Unificada de la Rama Judicial con las actuaciones del proceso declarativo de garantía mobiliaria iniciado por sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S**.
8. Comprobantes de los pagos hechos por la señora **ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES** durante noviembre y diciembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFICACIONES

- A mi poderdante la señora **ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES** a los correos EMPIJAMA2@hotmail.com y vmrodriguez0507@hotmail.com
- El suscrito en el correo jmelgarejo.solucionesjuridicas@gmail.com

Cordialmente,



JOSÉ DAVID MELGAREJO ARIAS

T.P. No. 301.654 del C.S.J.

C. C. No. 1.014.262.922 de Bogotá

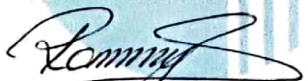
Señor:
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

Ref.: PODER ESPECIAL
Numero de proceso: 2021-732
Parte demandante: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S
Parte demandada: ROOMY ALEXANDRA CADAVID REYES

ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.967.047 de Bogotá, atentamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado titulado el señor **JOSÉ DAVID MELGAREJO ARIAS**, mayor de edad, vecino y residente de la misma Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.262.922 de Bogotá D.C., y T. P. No. 301.654 del C. S. de J, para que en mi nombre, represente mis intereses legales y jurídicos dentro del proceso en referencia.

El abogado, **JOSÉ DAVID MELGAREJO ARIAS** queda revestido de todas las facultades legales, y en especial las de conciliar, transigir, desistirse, recibir, sustituir, reasumir, solicitar pruebas, interponer recursos, cobrar, retirar títulos y en general todas inherentes al buen cumplimiento de su gestión, tal como lo dispone los Art. 74 al 77 del Código General del Proceso y demás normas concordante de la materia.

Atentamente,



ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES
C.C. No. 51.967.047 de Bogotá

Acepto,



JOSÉ DAVID MELGAREJO ARIAS
T.P. No. 301.654 del C.S.J.
C. C. No. 1.014.262.922 de Bogotá.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

10983776

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (8) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: **ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NIIP 51967047 y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.



4qmwwkx1v6zg
08/06/2022 - 16:25:13

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

 **LILIA JOSEFINA ERASO CABRERA**
Notario Séptimo (7) del Circuito de Bogotá D.C.



Banco de Bogotá

NIT. 860.00

Comprobante de Recaudos

MARZO

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El (los) cheques(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el (los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 127 San Cristobal
Srv 2121 B0012702 Usu7629 T1037
Ccte*****5118 10/04/18 14:59 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 1774
Us:000051967047
Valor Efectivo:865,500.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:865,500.00

Valor \$

865,500.00

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 25/10/2016)

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.9

Comprobante de Recaudos

FEBRERO

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El (los) cheques(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el (los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 127 San Cristobal
Srv 2121 B00712702 Usu7629 T1339
Ccte*****5118 28/02/18 15:04 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 1774
Us:000051967047
Valor Efectivo:866,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:866,000.00

Valor \$

866,000.00

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 25/10/2016)

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.9

Comprobante de Recaudos

ENERO

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El (los) cheques(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el (los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 127 San Cristobal
Srv 2121 B00712701 Usu9281 T582
Ccte*****5118 17/01/18 12:13 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 1774
Us:000051967047
Valor Efectivo:866,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:866,000.00

Valor \$

866,000.00

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 25/10/2016)

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.96

Comprobante de Recaudos

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El (los) cheques(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el (los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se revertirá y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 127 San Cristobal
Srv 2121 B0012701 Usu9281 T1003
Ccte*****5118 18/07/18 14:46 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 1774
Us:000051967047
Valor Efectivo:900,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:900,000.00

Valor \$

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 25/10/2016)

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.96-4

**Comprobante de consignación efectivo y cheques
Bancos Locales- Documento Empesarial**

Apreciado cliente:

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted, este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o la firma y sello del Cajero. La cantidad total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA

Banco de Bogotá 127 San Cristobal
Srv 2121 B0012701 Usu9281 T1003
Ccte*****5118 18/07/18 13:33 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 1774
Us:000051967047
Valor Efectivo:1,020,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,020,000.00

Firma y sello del Cajero

21303332 (CC-033-2 Diciembre/2007)

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.96

Comprobante de Recaudos

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El (los) cheques(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el (los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se revertirá y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 065 Los Comuneros Zipaq
Srv 2121 B0006501 Usu5183 T781
Ccte*****5118 17/05/18 14:36 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 1774
Us:000051967047
Valor Efectivo:1,000,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,000,000.00

Valor \$

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 25/10/2016)

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El (los) cheques(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el (los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se revertirá y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 127 San Cristobal
Srv 2121 80012702 Usu7629 T308
Cte*****5118 30/08/18 11:24 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 1774
Us:000051967047
Valor Efectivo:600,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:600,000.00

Valor \$

600.000

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 25/10/2018)



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 605 Toberin
Srv 2121 80060504 Usu1127 T462
Cte*****5118 27/08/18 11:08 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 1774
Us:000051967047
Valor Efectivo:300,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:300,000.00

Valor

\$ 300.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVY-CLJ-PR0-216-V1 BBOG 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOLT-FTN-SEA-425 SRUP 119.3.98018

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El (los) cheques(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el (los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se revertirá y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 127 San Cristobal
Srv 2121 80012701 Usu1081 T117
Cte*****5118 21/08/18 09:33 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 1774
Us:000051967047
Valor Efectivo:80,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:80,000.00

Valor \$

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 25/10/2018)

Banco de Bogotá

NIT. 860 002



Comprobante de Recaudos

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El (los) cheques(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el (los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 127 San Cristobal
Srv 2121 B0012702 Usu7629 T552
CCTe*****5118 16/10/18 11:00 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 1774
Us:000051967047
Valor Efectivo:600,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:600,000.00

Valor \$ 600.000

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 25/10/2016)

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.9



Comprobante de Recaudos

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El (los) cheques(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el (los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 605 Toberin
Srv 2121 B0060504 Usu0502 T794
CCTe*****5118 25/09/18 13:14 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 1774
Us:000051967047
Valor Efectivo:400,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:400,000.00

Valor \$

400.000 -

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 25/10/2016)

Banco de Bogotá

NIT. 860



Comprobante de Recaudos

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El (los) cheques(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el (los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 127 San Cristobal
Srv 2121 B0012702 Usu7629 T794
CCTe*****5118 14/09/18 09:23 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 1774
Us:000051967047
Valor Efectivo:60,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:60,000.00

Valor \$

60.000

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 25/10/2016)

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El (los) cheques(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el (los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 127 San Cristobal
Srv 2121 B0012701 Usu1061 T775
CCTe*****5118 21/01/19 12:03 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 1774
Us:000051967047
Valor Efectivo:200,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor RD:0.00
Valor Total:200,000.00

Valor \$ _____

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 25/10/2016)

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El (los) cheques(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el (los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 127 San Cristobal
Srv 2121 B0012701 Usu1061 T446
CCTe*****5118 15/01/19 12:16 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 1774
Us:000051967047
Valor Efectivo:30,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor RD:0.00
Valor Total:30,000.00

Valor \$ _____

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 25/10/2016)

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El (los) cheques(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el (los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 127 San Cristobal
Srv 2121 B0012703 Usu4745 T627
CCTe*****5118 18/12/18 12:05 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 1774
Us:000051967047
Valor Efectivo:900,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor RD:0.00
Valor Total:900,000.00

Valor \$ _____

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 25/10/2016)

Banco de Bogotá



NIT. 860.002.964

Comprobante de Recaudos

ESF PARA EL TIMBRE

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El (los) cheques(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el (los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 127 San Cristobal
Srv 2121 B0012702 Usu7627 T371
CCte*****5118 23/03/19 10:18 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 2014
Us:000051967047
Valor Efectivo:1,000,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,000,000.00

Valor \$ 1.000.000

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 25/10/2016)

Banco de Bogotá



NIT. 860.002.964

Comprobante de Recaudos

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El (los) cheques(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el (los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 605 Toberin
Srv 2121 B0060502 Usu7748 T821
CCte*****5118 27/02/19 12:50 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 2014
Us:000051967047
Valor Efectivo:1,080,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,080,000.00

Valor \$ 1.080.000

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 25/10/2016)

Banco de Bogotá



NIT. 860.002

Comprobante de Recaudos

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El (los) cheques(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el (los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 047 Unicentro
Srv 2121 B0004705 Usu5999 T584
CCte*****5118 14/02/19 19:02 H.Ad
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 2014
Us:000051967047
Valor Efectivo:780,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:780,000.00

Valor \$ 780.000

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 25/10/2016)

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.96

Comprobante de Recaudos

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El (los) cheques(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el (los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 085 Centro Comercial Sa
Srv 2121 B0008504 Usu2128 T108
Ccte*****5118 20/04/19 09:31 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 2014
Us:000051967047
Valor Efectivo:700,000.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:700,000.00

Valor \$

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 25/10/2016)

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.96

Comprobante de Recaudos

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El (los) cheques(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el (los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 317 Of Rec y Pag Barrio
Srv 2121 B0031704 Usu3285 T845
Ccte*****5118 18/05/19 14:38 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 2014
Us:000051967047
Valor Efectivo:800,000.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:800,000.00

Valor \$

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 25/10/2016)

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.96

Comprobante de Recaudos

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El (los) cheques(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el (los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 071 Av 6 Carrera 22
Srv 2121 B0007102 Usu4180 T920
Ccte*****5118 15/04/19 14:34 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 2014
Us:000051967047
Valor Efectivo:1,000,000.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,000,000.00

Valor \$

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 25/10/2016)

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el(los) cheque(s) son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconveniente comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 127 San Cristobal
Srv 2121 B0012702 Usu9168 T812
CCTe*****5118 29/08/19 14:37 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CED 2014
Us:000051967047
Valor Efectivo:500,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:500,000.00

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

VALOR \$ 500 000

21303332 (CRE_FOR_005 V1 21/01/2016)

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el(los) cheque(s) son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconveniente comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 047 Unicentro
Srv 2121 B0004702 Usu7614 T710
CCTe*****5118 31/07/19 19:05 H.Ad
APOYOS FINANCIEROS S.A. CED 2014
Us:000051967047
Valor Efectivo:820,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:820,000.00

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

VALOR \$ 820 000

21303332 (CRE_FOR_005 V1 21/01/2016)

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el(los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 694 Unicentro Bogotá En
Srv 2121 B0069403 Usu8000 T261
CCTe*****5118 26/06/19 19:06 H.Ad
APOYOS FINANCIEROS S.A. CED 2014
Us:000051967047
Valor Efectivo:400,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:400,000.00

ESTA OPERACION SERA REGISTRADA
CON FECHA DEL DIA HABIL BANCARIO
SIGUIENTE AL RECIBO DE LA MISMA.

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

Valor \$

21303332 (CRE_FOR_005 V1 25/10/2016)

Banco de Bogotá



NIT. 860.002.964-4

Comprobante de Recaudos

ESPACIO PARA  MBRE

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El (los) cheques(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el (los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 660 Zipaquira
Srv 2121 B0066005 Usu7872 T733
CCTe*****5118 28/10/19 11:50 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CED 2014
Us:000051967047
Valor Efectivo: 2,000,000.00
Vr. Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND: 0.00
Valor Total: 2,000,000.00

Valor \$

2000000=

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE FOR 005 V1 25/10/2019)



JOSE DAVID MELGAREJO ARIAS <jmelgarejo.solucionesjuridicas@gmail.com>

Fwd: RESPUESTA PAGO TOTAL OBLIGACION - CADAVID REYES ROMMY ALEXANDRA

1 mensaje

victor manuel rodriguez vargas <vmrodriguez0507@hotmail.com>

14 de junio de 2022, 15:55

Para: "jmelgarejo.solucionesjuridicas@gmail.com" <jmelgarejo.solucionesjuridicas@gmail.com>

Obtener [Outlook para Android](#)

From: ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES <empijama2@hotmail.com>**Sent:** Tuesday, June 14, 2022 3:53:56 PM**To:** vmrodriguez0507@hotmail.com <vmrodriguez0507@hotmail.com>**Subject:** Fwd: RESPUESTA PAGO TOTAL OBLIGACION - CADAVID REYES ROMMY ALEXANDRAObtener [Outlook para Android](#)

From: ejecutivonormalizacion@apoyosfinancieros.com <ejecutivonormalizacion@apoyosfinancieros.com>**Sent:** Friday, September 3, 2021 8:29:31 AM**To:** 'ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES' <EMPIJAMA2@hotmail.com>**Cc:** direccionjuridica@apoyosfinancieros.com <direccionjuridica@apoyosfinancieros.com>**Subject:** RESPUESTA PAGO TOTAL OBLIGACION - CADAVID REYES ROMMY ALEXANDRABuenas tardes Sra. **CADAVID REYES ROMMY ALEXANDRA.**

Dando debida atención a su propuesta de pago total, nos permitimos informar que no fue, teniendo en cuenta que:

- Su obligación se encuentra vencida desde el pasado 12-08-2019, motivo por el cual presenta a corte 03-09-21 753 días de mora.
- Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar que el incumplimiento a su obligación se presenta antes de que se decretara calamidad mundial por el Covid-19, motivo por el cual no se puede tomar como referente dicha situación, para justificar la mora presentada.

Por otro lado y con el fin de poder brindarle una alternativa que le permita subsanar la novedad presenta y paga en su totalidad la obligación, se define como único pago un valor total de \$20.000.000, valor que podrá pagar de la siguiente forma.

- Primer pago - 03-09-21: \$5.000.000.
- Segundo pago: 15-10-21: \$15.000.000.

Finalmente, es importante resaltar que de no querer continuar con el proceso de pago total, la invitamos a que normalice su obligación, la cual a corte 03-09-21 presenta un saldo vencido de \$ 27.120.458,00.

Cuota	Fecha Cuota	Días Mora	Abono	Vlr Saldo
20	12/08/2019	753	\$ 0	\$ 192.254
21	12/09/2019	722	\$ 0	\$ 1.344.036
22	12/10/2019	692	\$ 0	\$ 1.326.562
23	12/11/2019	661	\$ 0	\$ 1.307.539
24	12/12/2019	631	\$ 0	\$ 1.290.065
25	12/01/2020	600	\$ 0	\$ 1.258.665
26	12/02/2020	569	\$ 0	\$ 1.240.821
27	12/03/2020	540	\$ 0	\$ 1.223.063
28	12/04/2020	509	\$ 0	\$ 1.205.218
29	12/05/2020	479	\$ 0	\$ 1.187.916
30	12/06/2020	448	\$ 0	\$ 1.170.071
31	12/07/2020	418	\$ 0	\$ 1.151.770
32	12/08/2020	387	\$ 0	\$ 1.133.925
33	12/09/2020	356	\$ 0	\$ 1.116.080
34	12/10/2020	326	\$ 0	\$ 1.098.779
35	12/11/2020	295	\$ 0	\$ 1.079.934
36	12/12/2020	265	\$ 0	\$ 1.062.632

37	12/01/2021	233	\$ 0	\$ 832.083
38	12/02/2021	203	\$ 0	\$ 1.038.104
39	12/03/2021	175	\$ 0	\$ 1.021.711
40	12/04/2021	144	\$ 0	\$ 1.003.670
41	12/05/2021	114	\$ 0	\$ 986.178
42	12/06/2021	83	\$ 0	\$ 968.136
43	12/07/2021	53	\$ 0	\$ 949.644
44	12/08/2021	22	\$ 0	\$ 931.602

Cordialmente,



Nelson Sanabria
Ejecutivo Normalización

Escríbeme en:

<https://wa.me/message/D72K1EXJWVQT01>

Visítanos en:

www.apoyosfinancieros.com.co

Encuétranos en:

Av. Cra. 45 No. 118-30 Oficina 701- Bogotá

AVISO IMPORTANTE.

La información incluida en el presente mensaje de correo electrónico es confidencial, siendo para el uso exclusivo de los destinatarios a los cuales se otorgó este derecho. Este mensaje pueden contener información confidencial y legalmente privilegiada. No lea, copie, reenvíe ni guarde este mensaje a menos que sea usted un destinatario deseado. Si recibió este mensaje por error, reenvíelo al remitente y elimine la copia almacenada en su sistema. **Por favor no imprima este correo electrónico si no es necesario.**

De: ROMMY ALEXANDRA CADAVID REYES <EMPIJAMA2@hotmail.com>

Enviado el: martes, 24 de agosto de 2021 5:12 p. m.

Para: ejecutivonormalizacion@apoyosfinancieros.com; direccionjuridica@apoyosfinancieros.com

Asunto: Propuesta pago de crédito.

Señores Apoyos Financieros.

Buenas tardes.

Con referencia al correo que me enviaron, dándome una posible solución a la reestructuración del crédito del auto, les informo que en estos momentos me es imposible cumplir tales pagos.

Pero si tengo una propuesta contando con unos pagos que van a ingresar a mi empresa. Ofrezco 15.000.000 (quince millones de pesos) para finiquitar la deuda.

Que los puedo pagar de la siguiente forma: 5000.000 al 30 de Agosto

5000.000 al 30 de septiembre y los otros 5000.000 al 30 de Octubre.

Les agradezco mucho su paciencia y la ayuda que me puedan brindar.

Cordialmente:

Alexandra Cadavid

CC: 51967047

Obtener [Outlook para Android](#)

3 adjuntos



image002.png
42K

17/6/22, 15:33

Gmail - Fwd: RESPUESTA PAGO TOTAL OBLIGACION - CADAVID REYES ROMMY ALEXANDRA

 **image001.wmz**
4K

 **image003.wmz**
4K

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964-4



Comprobante de Recaudos

ESF PARA EL TIMBRE

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheques(s) son pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconveniente comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 047 Unicentro
Srv 2121 B0004704 Usu7614 T315
CCTe*****5118 04/09/21 10:52 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 2014
Us:000051967047
Valor Efectivo:5,000,000.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:5,000,000.00

VALOR \$

5.000.000

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_006 V1 21/01/2016)

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964-4



Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheques(s) son pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devuelto(s) sin pago, esta operación se revertirá y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositante timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconveniente comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Comprobante de Recargos

RECIBO PARA EL TIMBRE

Banco de Bogotá 384 Centro Empresarial
Srv 2121 B0038403 Usu6045 T41
Ccte*****5118 14/09/20 10:51 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 2014
Us:000051967047
Valor Efectivo:500,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:500,000.00

VALOR \$ 500000

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 21/01/2016)



JOSE DAVID MELGAREJO ARIAS <jmelgarejo.solucionesjuridicas@gmail.com>

Fwd: RESPUESTA PROPUESTA DE PAGO TOTAL - CADAVID REYES ROMMY ALEXANDRA

1 mensaje

Rommy Alexandra Cadavid Reyes <empijama2@outlook.com>

25 de mayo de 2022, 17:47

Para: "jmelgarejo.solucionesjuridicas@gmail.com" <jmelgarejo.solucionesjuridicas@gmail.com>

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Rommy Alexandra Cadavid Reyes <empijama2@outlook.com>**Sent:** Tuesday, March 8, 2022 4:55:45 PM**To:** ejecutivonormalizacion@apoyosfinancieros.com <ejecutivonormalizacion@apoyosfinancieros.com>**Subject:** Fwd: RESPUESTA PROPUESTA DE PAGO TOTAL - CADAVID REYES ROMMY ALEXANDRAObtener [Outlook para Android](#)

De: ejecutivonormalizacion@apoyosfinancieros.com <ejecutivonormalizacion@apoyosfinancieros.com>**Enviado:** jueves, 28 de octubre de 2021 3:25 p. m.**Para:** 'Rommy Alexandra Cadavid Reyes' <empijama2@outlook.com>**Cc:** direccionjuridica@apoyosfinancieros.com <direccionjuridica@apoyosfinancieros.com>**Asunto:** RESPUESTA PROPUESTA DE PAGO TOTAL - CADAVID REYES ROMMY ALEXANDRABuen día Sra. **CADAVID REYES ROMMY ALEXANDRA.**

Nos permitimos dar respuesta a su propuesta de pago total en los siguientes términos:

- Se define como pago total de la obligación \$18.000.000 a mas tardar el día 16/11/2021 antes de cierre bancario (3:00 pm)

Reiterando que el incumplimiento a los acuerdos debidamente autorizados, darán motivo al cobro total de la obligación sin que se pueda generar un ajuste al total de la deuda, por lo que la invitamos a realizar los abonos que considere necesario a fin de dar cumplimiento a lo aquí definido.

Finalmente de no querer continuar con el pago total ofrecido, la invitamos a normalizar su obligación que a corte 28-10-21, presenta un saldo vencido de \$24.571.154.

Cuota	Fecha Cuota	Días Mora	Abono	Vlr Saldo
24	12/12/2019	686	\$ 0	\$ 483.627
25	12/01/2020	655	\$ 0	\$ 1.288.707
26	12/02/2020	624	\$ 0	\$ 1.270.950
27	12/03/2020	595	\$ 0	\$ 1.253.273
28	12/04/2020	564	\$ 0	\$ 1.235.516
29	12/05/2020	534	\$ 0	\$ 1.218.299
30	12/06/2020	503	\$ 0	\$ 1.200.541
31	12/07/2020	473	\$ 0	\$ 1.183.324
32	12/08/2020	442	\$ 0	\$ 1.164.567
33	12/09/2020	411	\$ 0	\$ 1.146.809
34	12/10/2020	381	\$ 0	\$ 1.129.592
35	12/11/2020	350	\$ 0	\$ 1.111.834
36	12/12/2020	320	\$ 0	\$ 1.093.617
37	12/01/2021	289	\$ 0	\$ 857.241
38	12/02/2021	258	\$ 0	\$ 1.070.604
39	12/03/2021	230	\$ 0	\$ 1.054.292
40	12/04/2021	199	\$ 0	\$ 1.035.338
41	12/05/2021	169	\$ 0	\$ 1.017.932
42	12/06/2021	138	\$ 0	\$ 999.978
43	12/07/2021	108	\$ 0	\$ 982.572
44	12/08/2021	77	\$ 0	\$ 963.618
45	12/09/2021	46	\$ 0	\$ 945.665
46	12/10/2021	16	\$ 0	\$ 863.258

Cordialmente,



Nelson Sanabria
Ejecutivo Normalizacion

WhatsApp: <https://wa.me/message/D72KIEJWVQTO1>

Visítanos en: www.apoyosfinancieros.com.co

Encuétranos en: Av. Cra. 45 No. 118-30 Oficina 701- Bogotá

AVISO IMPORTANTE.

Este mensaje y los archivos que contengan el mismo son confidenciales y podría contener información privilegiada y reservada de APOYOS FINANCIEROS SAS / APOYAUTOS y CUBRIENDO LTDA para el uso exclusivo de su destinatario. Si usted llega a recibir por error un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo de cualquier forma.

En virtud de la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios 1377 de 2013 y 886 de 2014, usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal.

Si desea informar un fraude o conducta inapropiada cometida al interior de la Compañía o en situaciones externas que la involucren, llámenos a la **línea 601 6575900** o escribanos un correo electrónico a servicioalcliente@apoyosfinancieros.com, donde atenderemos tu reclamo o consulta."

De: Rommy Alexandra Cadavid Reyes <empijama2@outlook.com>
Enviado el: martes, 19 de octubre de 2021 4:08 p. m.
Para: ejecutivosnormalizacion@apoyosfinancieros.com
Asunto: Fwd: Normalización pagos. Crédito S252

Obtener [Outlook para Android](#)

De: Rommy Alexandra Cadavid Reyes <empijama2@outlook.com>
Enviado: martes, 19 de octubre de 2021 2:04 p. m.
Para: ejecutivosnormalizacion@apoyosfinancieros.com
Asunto: Normalización pagos. Crédito S252

Buen día.
Señores apoyos financieros.

De antemano mis disculpas por el incumplimiento al contrato ya realizado para finiquitar la deuda, el día 15 de Octubre.

Realmente estoy viendo que reunir toda la suma completa esta algo difícil, ya que soy comerciante y los clientes también se han visto en dificultades para pagar facturas completas.

Como tal si tengo el dinero en facturación pero me están pagando a cuotas.

Como tal recurro a ustedes con el fin de pedirles nuevamente me den algo más de tiempo para terminar de pagarles. Para el día 22 de octubre les puedo consignar 5' 000. 000 e ir consignando paulatinamente hasta el día 16 de noviembre; donde finalizaría el compromiso. O un solo pago total de 15.000.000 contando que ustedes me dieran el beneficio de un mes más apartar de la fecha.

De antemano les quedo altamente agradecida por su comprensión y paciencia.

Cordialmente:
Rommy Alexandra Cadavid
CC : 51967047.

Obtener [Outlook para Android](#)

2 adjuntos

 **image001.wmz**
4K

 **image002.wmz**
4K

15:36    ...

 4G   40



Cartera Apoyos Financieros

últ. vez hoy a las 15:33



Don Nelson 15:28 ✓✓

Nos subió 3 millones más 15:29 ✓✓

Que posibilidad hay de hacer algo al respecto ? 15:29 ✓✓

Correcto, toda vez que el compromiso inicial que Uds., incumplieron genero una proyección para el mes de septiembre por lo que el plazo que se concedió es para el mes de noviembre, meses en los que se han causado otros gastos que no se pueden ajustar, por lo que se les reitero que el incumplimiento a este nuevo acuerdo daría motivo para continuar la ejecución y no conceder ajuste alguno a lo causado en la obligación.

15:31

Yo entiendo 15:32 ✓✓

Pero nos están dando solo 15 días para conseguir el dinero 15:32 ✓✓

Que posibilidad hay que sean los 15 millones que tenemos pendientes 15:32 ✓✓

Cómo nos puede ayudar 15:33 ✓✓

Por gavor 15:33 ✓✓

Favor

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-06-24	Fijacion estado	Actuación registrada el 24/06/2022 a las 15:57:40.	2022-06-28	2022-06-28	2022-06-24
2022-06-24	Otras terminaciones por Auto				2022-06-24
2022-05-24	Memorial al despacho	RENUNCIA PODER. LE B.C			2022-05-24
2022-05-19	Memorial al despacho	SOLICITUD. LE B.C			2022-05-19
2022-05-19	Memorial al despacho	TERMINACION. LE B.C			2022-05-19
2022-05-09	Al despacho				2022-05-09
2022-05-04	Recepción memorial	INFORME PARQUEADERO INMOVILIZACION. LE B.C			2022-05-04
2022-04-20	Envío Comunicaciones	SE REMITE OFICO A SIJIN CON COPIA A LA PARTE. LE B.C			2022-04-20
2021-12-09	Oficio Elaborado	A SIJIN. LE B.C			2021-12-09
2021-10-29	Fijacion estado	Actuación registrada el 29/10/2021 a las 22:03:53.	2021-11-02	2021-11-02	2021-10-29
2021-10-29	Auto admite demanda				2021-10-29
2021-09-08	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 08/09/2021 a las 09:19:48	2021-09-08	2021-09-08	2021-09-08

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964-4



Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheques(s) son pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconveniente comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá S.A. NIT. 860.002.964-4

Comprobante de Recargos

ESTADO PARA EL TIMBRE

Banco de Bogotá 605 Toberin
Srv 2121 80060502 Usu1801 T780
Ccte*****5118 01/12/21 13:19 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 2014
Us:000051967047
Valor Efectivo:4,800,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:4,800,000.00

VALOR \$

4'800.000=

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 21/1

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964-4



Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheques(s) son pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconveniente comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Comprobante de Recargos

ESTADO PARA EL TIMBRE

Banco de Bogotá 605 Toberin
Srv 2121 80060504 Usu4210 T307
Ccte*****5118 17/11/21 10:47 H.NO
APOYOS FINANCIEROS S.A. CEO 2014
Us:000051967047
Valor Efectivo:4,500,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:4,500,000.00

VALOR \$

4'500.000=

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 21/01/201